

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01240

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la demandada Agencia Nacional de Tierras para recibir notificaciones personales.
2. Señálese el domicilio y número de identificación del demandado Luis Aurelio Torres.
3. Apórtese certificado de tradición del predio objeto de la acción de reciente expedición.
4. Alléguese el acta señalada en el literal b) del artículo 2.2.3.7.5.2. Decreto 1073 de 2015.
5. Acompáñese el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez